



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**RADICADO No. 680014003020-2021-00022-00**

Estando el proceso al Despacho para correr traslado de la contestación presentada por la parte demandada a través de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021, se observa que la misma fue presentada extemporáneamente.

Cabe destacar, que según lo informado por la apoderada de la parte ejecutante, en correos electrónicos de fecha 19 de marzo y 07 de mayo de 2021, al correo electrónico del demandado [aforero@xclos.com](mailto:aforero@xclos.com), le fue enviada la notificación del presente proceso el día 12 de marzo de 2021 (Fol. 168 Digital), conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; esto quiere decir, que la parte ejecutante se entiende notificada dos días después de haber recibido el correo electrónico en su bandeja de entrada, esto es, el 17 de marzo de 2021, por lo que su termino de traslado para contestar la presente demanda empezó a correr desde el día 18 de marzo y finalizó el día 08 de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda fue presentada por fuera del término indicado en el párrafo inmediatamente anterior, este Despacho TENDRA POR NO CONTESTADA la demanda en referencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésese las diligencias en referencia para continuar con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 11 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-**2021-00022**-00  
Demandante: Alutemp S.A.S.  
Demandado: Xcloud Solutions S.A.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**674f0e684005c3a782ceb925b4cba8c4907b96b6d709bfeff1cae311296f9dd8**

Documento generado en 10/06/2021 03:11:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**